



Acuerdo para la Prestación del Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable bajo la modalidad de Difusión Directa por Satélite – Postpago.

Conste por el presente documento, el Acuerdo para la Prestación del Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable bajo la modalidad de Difusión Directa por Satélite - Postpago (EL ACUERDO); que celebran América Móvil Perú S.A.C., con RUC N° 20467534026, domiciliada en Av. Nicolás Arriola N° 480, Lima 13, (CLARO); y “EL CLIENTE”, cuyos datos constan en el Anexo N° 01 del presente documento; en los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO.-

Es objeto de EL ACUERDO la prestación del Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable bajo la modalidad de Difusión Directa por Satélite (EL SERVICIO), contratado por EL CLIENTE, con arreglo a la/s concesión/es otorgada/s por el Estado Peruano.

SEGUNDA: CONDICIONES APLICABLES A LA PRESTACIÓN DE EL SERVICIO.-

1. EL CLIENTE ha sido informado por CLARO que EL SERVICIO podrá verse afectado por causas ajenas al control de CLARO, o interferencias externas o limitaciones propias del espectro radioeléctrico o de las tecnologías inalámbricas o contingencias propias de los servicios satelitales.
2. EL CLIENTE se obliga a utilizar debidamente EL SERVICIO, conforme al uso para el cual fue contratado, así como a no realizar una utilización indebida o fraudulenta del mismo de acuerdo a la normativa vigente. En caso se verifique, observando el procedimiento establecido en la normativa, alguno de los supuestos de uso indebido del servicio, tales como (i) la comercialización de las señales transmitidas por cable, al margen de un acuerdo suscrito con CLARO con dicho objeto; y/o (ii) la reventa y/o desnaturalización del uso personal del servicio, así como la instalación de puntos de acceso al servicio de cable no contratados a CLARO; u otros supuestos recogidos en la norma; CLARO podrá optar por suspender EL SERVICIO contratado bajo EL ACUERDO o dar por terminado el mismo conforme a lo establecido en la normativa vigente, negándose a contratar con EL CLIENTE en el futuro.
3. EL CLIENTE es responsable de (i) acondicionar el lugar de instalación de los equipos requeridos para la prestación de EL SERVICIO; (ii) obtener los permisos necesarios para la instalación por parte de CLARO de los cableados y/o elementos internos; (iii) no realizar trabajos, cambios, reubicaciones o actos de disposición respecto de los bienes y/o infraestructura de propiedad de CLARO, respondiendo por todos los costos de reposición o reparación en caso de incumplimiento.
4. CLARO no es responsable por (i) las fallas y/o contingencias en EL SERVICIO que se originen en o a causa de los dispositivos conectados a la red interna de EL CLIENTE y que se encuentran bajo responsabilidad de este último; (ii) las averías y/o deficiencias en EL SERVICIO que puedan derivarse de la manipulación por parte de EL CLIENTE o terceros no autorizados, de los diferentes elementos de EL SERVICIO y/o equipos de EL CLIENTE o de CLARO; (iii) la imposibilidad de EL CLIENTE de utilizar EL SERVICIO por interrupciones o cortes en el suministro de energía eléctrica o desde el momento en que los equipos requeridos para la prestación de EL SERVICIO sufran cualquier falla o presenten un desperfecto por cualquier acción no atribuible a CLARO; (iv) el incumplimiento o demora de sus obligaciones, cuando éste sea motivado por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier causa fuera del control de CLARO. En ningún caso, CLARO será responsable por lucro cesante.
5. Las fallas de los equipos requeridos para la prestación de EL SERVICIO que no forman parte de la red pública –red que llega hasta el block de conexión, o el equipamiento que haga sus veces-, no se considerarán como una falla en la prestación de EL SERVICIO
6. Son condiciones específicas de EL SERVICIO, las siguientes:
 - a. CLARO prestará EL SERVICIO con una programación que comprende las señales contenidas en el plan contratado por EL CLIENTE, el cual incluye la transmisión de canales por señal cerrada y de los canales de señal abierta que se encuentren dentro de la grilla básica del producto. Las partes

La información de esta página forma parte de EL ACUERDO, el cual EL CLIENTE declara haber leído, comprendido y aceptado en su totalidad, y recibido un original del mismo y de todos los documentos señalados en la Cláusula Undécima de EL ACUERDO, dejando constancia de ello mediante su firma en la última hoja de EL ACUERDO.

reconocen que el plan contratado está conformado por señales emitidas por proveedores internacionales, y pueden estar sujetas a variación. En caso que las señales sufran modificaciones, las mismas serán comunicadas a EL CLIENTE, pero siempre se salvaguardará que EL CLIENTE reciba el mismo número de canales contratados.

- b. EL CLIENTE asumirá los costos, de acuerdo a las tarifas que CLARO hubiere establecido para tal efecto, por (i) diferencias de metros y características que superen la longitud máxima de treinta (30) metros de cable coaxial RG6, dentro del domicilio de EL CLIENTE; y (ii) puntos de instalación a la Red de Distribución, adicionales a los establecidos en el plan contratado detallado en el Anexo N° 01), siempre que EL CLIENTE cuente con los equipos terminales necesarios para la habilitación del servicio.
 - c. La instalación de EL SERVICIO supone la conexión de un (01) punto de instalación a la Red de Distribución, o de puntos adicionales siempre que se hubiese contratado los planes ofertados por CLARO y que éstos impliquen un número mayor de puntos de instalación. En caso que el personal designado por CLARO para llevar a cabo la instalación de EL SERVICIO, determine que no existen las condiciones técnicas y de seguridad que garanticen la óptima calidad de EL SERVICIO, EL CLIENTE podrá optar por la adquisición de los equipos necesarios para la solución de dichas anomalías, según las indicaciones de CLARO, siempre que los mismos sean compatibles con las soluciones que CLARO brinde, y se encuentren debidamente homologados. En caso contrario, CLARO podrá resolver automáticamente EL CONTRATO, sin responsabilidad alguna, procediendo a la devolución del pago por instalación que hubiera realizado a dicha fecha EL CLIENTE, de ser el caso
7. El plazo de instalación de EL SERVICIO será de quince (15) días calendarios a partir del día siguiente a la fecha de suscripción de EL ACUERDO, siempre que: (i) existan las facilidades técnicas requeridas por CLARO -entendiéndose como tales: la existencia de facilidades dentro del inmueble de la instalación para el montaje de la antena parabólica, la existencia de línea de vista clara y sin obstáculos entre la antena parabólica y el satélite, la inexistencia de limitaciones para el despliegue de cables por ductos, entre otros-; (ii) EL CLIENTE cumpla con todos los requisitos establecidos por CLARO en la página web www.claro.com.pe; (iii) EL CLIENTE colabore con el acceso al inmueble y preste las facilidades requeridas por CLARO para que se lleve a cabo la instalación; y (iv) se cuente con todos los permisos que correspondan. El cómputo de este plazo se reiniciará si EL CLIENTE no permite la instalación o si EL CLIENTE o la persona encargada por éste, no se encuentra en el lugar de instalación en el momento que CLARO se apersona para tal efecto.
8. EL CLIENTE se obliga a no efectuar reconexiones, reinstalaciones o, conexiones de puntos adicionales a la red de distribución de cable, sin la intervención y autorización de CLARO. Si CLARO detecta que EL SERVICIO de EL CLIENTE cuenta con más puntos a los instalados por CLARO para el acceso al servicio de cable, esta última regularizará la instalación de dichos puntos, y EL CLIENTE deberá pagar el valor de instalación por cada punto adicional.

TERCERA: PRECIO, FACTURACIÓN Y PAGO.-

1. EL CLIENTE pagará por EL SERVICIO la contraprestación correspondiente al plan o planes contratado/s.
2. CLARO emitirá un recibo de servicios, conforme al ciclo de facturación asignado a EL CLIENTE, el cual incluirá el consumo de EL SERVICIO y cualquier otro cargo que se pueda realizar en función a servicios adicionales y/o complementarios y/o arrendamiento de equipos, contratados durante la vigencia de EL ACUERDO, los cuales serán facturados por adelantado.
3. En el primer recibo, CLARO incluirá, además de los conceptos señalados en el numeral 2 precedente, la retribución proporcional de los mismos correspondiente al período comprendido entre la fecha de activación efectiva de EL SERVICIO y el día anterior al inicio del correspondiente ciclo de facturación.
4. EL CLIENTE se obliga al pago puntual por EL SERVICIO prestado, en la forma, modo y plazo establecidos por CLARO. Sin perjuicio de la obligación de CLARO de remitir el recibo de servicios, la alegación de EL CLIENTE de no haber recibido el recibo de servicios, no lo exime de su responsabilidad del pago puntual de EL SERVICIO. CLARO podrá optar por suspender EL SERVICIO, de inmediato, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, si EL CLIENTE no cumple con efectuar el pago del recibo en el plazo y condiciones establecidas.

La información de esta página forma parte de EL ACUERDO, el cual EL CLIENTE declara haber leído, comprendido y aceptado en su totalidad, y recibido un original del mismo y de todos los documentos señalados en la Cláusula Undécima de EL ACUERDO, dejando constancia de ello mediante su firma en la última hoja de EL ACUERDO.

5. Cualquier incumplimiento de EL CLIENTE de las obligaciones contenidas en EL ACUERDO, dará lugar a su constitución en mora automática, sin necesidad de intimación previa.
6. EL CLIENTE declara conocer que por disposición del Banco Central de Reserva - BCR se han retirado de circulación las monedas de S/. 0.01. En ese sentido, por medio de la suscripción de EL ACUERDO, EL CLIENTE declara conocer que aquellos saldos de hasta S/. 0.04 que no cancele por falta de moneda de curso legal, serán registrados como montos pendientes de pago; manteniendo estos saldos dicha condición hasta que EL CLIENTE realice su cancelación efectiva.

CUARTA: VIGENCIA DE EL ACUERDO.-

EL ACUERDO se pacta por tiempo indeterminado a partir de su fecha de suscripción, con un plazo forzoso inicial por los primeros seis (06) meses completos, salvo los supuestos de contrataciones telefónicas en cuyo caso EL ACUERDO quedará únicamente sujeto a plazo indeterminado.

QUINTA: TERMINACIÓN.-

Ambas partes convienen que CLARO tendrá la facultad de resolver EL ACUERDO:

- a. En los casos establecidos en EL ACUERDO, así como en la normativa vigente.
- b. Por causas ajenas a CLARO, en caso no existan facilidades técnicas para la instalación de EL SERVICIO en la zona donde se encuentre ubicado el domicilio de EL CLIENTE, o en caso EL CLIENTE no brinde las facilidades requeridas por CLARO para la instalación de EL SERVICIO, bastando para ello una comunicación simple a éste último, informándole de lo anterior.
- c. En caso EL CLIENTE incumpla con la obligación de utilizar debidamente EL SERVICIO, previa verificación conforme al procedimiento establecido en la normativa vigente.

Si EL ACUERDO es resuelto por causas imputables a EL CLIENTE o éste decide ponerle término con anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo forzoso inicial, CLARO podrá requerir el pago de una penalidad equivalente al total de los cargos fijos vigentes, multiplicado por el número de meses que hasta la fecha de término de EL ACUERDO faltaran para que venza dicho plazo forzoso.

SEXTA: ENTREGA DE INFORMACIÓN.-

EL CLIENTE debe proporcionar de manera oportuna la información y/o documentación veraz y cierta que le solicite CLARO en relación a EL ACUERDO, así como fijar un domicilio legal y de facturación, además de un domicilio de instalación y, de ser posible, una dirección de correo electrónico en el que se tenga por válidamente recibida la documentación relativa a EL ACUERDO. EL CLIENTE autoriza a CLARO a proporcionar a las centrales de riesgo la información que esté exclusivamente relacionada con su cumplimiento u omisión de pagos.

La veracidad de la información proporcionada por EL CLIENTE (domicilio, centro de trabajo y referencias personales) podrá ser verificada por CLARO dentro de los diez (10) días hábiles de activado EL SERVICIO. En caso la información resulte falsa, CLARO suspenderá el servicio de radiodifusión por cable hasta que EL CLIENTE (i) subsane o presente nueva información que pueda ser validada satisfactoriamente, o (ii) entregue garantías que a criterio de CLARO aseguren el cumplimiento de las obligaciones de EL ACUERDO; caso contrario, CLARO podrá dar por terminado EL ACUERDO, en cuyo caso respecto de las garantías que hubiesen sido otorgadas por EL CLIENTE, se procederá de acuerdo a las condiciones que se hubieran pactado respecto a dichas garantías.

EL CLIENTE declara que sus datos contenidos en EL ACUERDO son verdaderos y que ha sido debida y previamente informado de las características y limitaciones que tiene EL SERVICIO y el equipamiento asociado.

EL CLIENTE declara haber sido informado en forma detallada, expresa y previa a su recopilación respecto al tratamiento de sus datos personales, conforme a lo siguiente (i) que los mismos serán utilizados para fines informativos, comerciales, cumplimiento de obligaciones legales y/o regulatorias requeridas por entidades públicas o privadas, y otros vinculados con cualquiera de los servicios brindados por CLARO o terceros; (ii) que los destinatarios de sus datos serán CLARO, sus empresas vinculadas o terceros con los que éstas mantengan una relación contractual, los mismos que serán almacenados en los sistemas informáticos de cualquiera de ellos; (iii) que sus datos serán debidamente almacenados en los sistemas informáticos referidos en el numeral (ii), a fin darle el tratamiento contemplado en la normativa vigente, y

La información de esta página forma parte de EL ACUERDO, el cual EL CLIENTE declara haber leído, comprendido y aceptado en su totalidad, y recibido un original del mismo y de todos los documentos señalados en la Cláusula Undécima de EL ACUERDO, dejando constancia de ello mediante su firma en la última hoja de EL ACUERDO.

que su negativa a proporcionarla generaría una limitación en la finalidad referida en el numeral (i); (iv) que sus datos permanecerán almacenados durante la vigencia de su relación contractual con CLARO, más el plazo establecido por la Ley N° 27336; (v) los demás derechos de información establecidos en el Artículo 18° de la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales y demás normas complementarias; manifestando su autorización expresa e inequívoca respecto al tratamiento de los datos personales contenidos en este instrumento y a su transferencia interna y/o externa por parte de CLARO.

SEPTIMA: INFORMACIÓN DE CONTENIDO PROMOCIONAL Y/O PUBLICITARIO.-

EL CLIENTE autoriza a CLARO para que, durante la vigencia de EL ACUERDO, pueda llamar, enviar mensajes de texto (SMS) y/o correos electrónicos, a cualquiera de las líneas telefónicas contratadas con CLARO y/o correos electrónicos proporcionados por EL CLIENTE en el marco de cualquier acuerdo que haya celebrado con CLARO, con contenido informativo, publicitario y/o promocional de cualquier bien y/o servicio comercializado por CLARO. En tal sentido, EL CLIENTE declara y reconoce que dicho tipo de comunicaciones será considerado información solicitada y, bajo ningún supuesto podrá ser considerada SPAM o información comercial no solicitada en los términos a que se refiere la Ley N° 28493 y su reglamento. Asimismo, EL CLIENTE declara y reconoce que esta autorización prevalecerá sobre cualquier inscripción que haya hecho o haga en el futuro en el INDECOPI para no recibir contenidos publicitarios en el marco de la Ley N° 29571; mientras no deje sin efecto esta autorización bajo el mecanismo indicado en la cláusula décima del presente documento.

OCTAVA: CESIÓN.-

CLARO podrá ceder total o parcialmente su posición en EL ACUERDO o de alguno de los derechos u obligaciones contenidos en el mismo, para lo cual EL CLIENTE expresa su consentimiento anticipado. EL CLIENTE podrá ceder su posición en EL ACUERDO, sujetándose a los procedimientos y/o cargos que CLARO establezca.

NOVENA: DISPOSICIONES APLICABLES.-

Serán de plena aplicación a EL ACUERDO y se entienden incorporadas al mismo (i) Las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones; (ii) Las tarifas y/o condiciones que CLARO se reserva el derecho de modificar y/o incorporar a EL ACUERDO, previa comunicación a EL CLIENTE, en cuanto sean permitidas por la normativa vigente; (iii) Las cláusulas adicionales o las manifestaciones de voluntad en las que EL CLIENTE ha consignado su opción respecto de los servicios ofrecidos por CLARO, o evidencie su aceptación de acuerdo a lo dispuesto por la normativa vigente; (iv) Las condiciones y características de EL SERVICIO podrán ser modificadas por CLARO, conforme a la legislación vigente y previa aprobación, debiendo informar a EL CLIENTE de tal/es modificación/es mediante una anotación en el recibo de servicios, o conforme lo establezca el OSIPTEL, de ser el caso; y (v) El procedimiento establecido por la normativa vigente para la suspensión cautelar y el corte definitivo por uso indebido de los servicios públicos de telecomunicaciones.

DÉCIMA: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

1. Toda comunicación que las partes se cursen entre sí se considerará válidamente recibida si se dirige a los domicilios señalados en EL ACUERDO. En caso de variación del domicilio, EL CLIENTE está obligado a informarlo por escrito a CLARO con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario, de acuerdo al procedimiento establecido por CLARO para tal efecto. Las notificaciones por parte de CLARO en relación con EL ACUERDO, podrán ser cursadas por cualquier medio escrito, físico, electrónico u otro idóneo, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente.
2. Las partes se someten a la competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial de Cercado de Lima, con excepción de lo establecido en el Procedimiento de Reclamos aprobado por OSIPTEL.

UNDÉCIMA: ANEXO DEL ACUERDO E INFORMACIÓN PROPORCIONADA.-

Forman parte integrante de EL ACUERDO el Anexo N° 01 adjunto, que es firmado por EL CLIENTE en señal de aceptación. EL CLIENTE declara haber sido informado respecto a las existencia de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, la Directiva de Reclamos y la Ley

La información de esta página forma parte de EL ACUERDO, el cual EL CLIENTE declara haber leído, comprendido y aceptado en su totalidad, y recibido un original del mismo y de todos los documentos señalados en la Cláusula Undécima de EL ACUERDO, dejando constancia de ello mediante su firma en la última hoja de EL ACUERDO.

de Protección de Datos Personales, las cuales se encuentran publicadas en www.claro.com.pe (Sección Legal y Regulatorio).

IMPORTANTE

De conformidad a lo establecido en el Art. 25° de las Condiciones de Uso, EL CLIENTE solicita y acepta, que el recibo de EL SERVICIO le sea **entregado a la dirección electrónica** indicada en el Anexo N° 01 de EL ACUERDO, expresando su conformidad mediante la firma del presente documento. Las partes declaran que lo establecido en el presente párrafo, no limita el derecho de EL CLIENTE a obtener una copia impresa del recibo.

En el caso, que la dirección electrónica sufriera un cambio, EL CLIENTE deberá comunicarlo a CLARO a través del Servicio de Atención al Cliente. CLARO no tendrá responsabilidad alguna por la remisión de recibos de servicios a direcciones electrónicas no actualizadas oportunamente.

En el supuesto de requerir la remisión de sus recibos en formato físico, EL CLIENTE deja expresa constancia de su opción, marcando el recuadro consignado a continuación:

Solicita Recibo Físico (____)

Fecha de suscripción de EL ACUERDO: ____/ ____/ 20____

Nombres y Apellidos de EL CLIENTE

Firma de EL CLIENTE

Tipo y N° de Doc. Ident.



América Móvil Perú S.A.C.
Hugo González Lozano
Director de Ventas y Distribución

La información de esta página forma parte de EL ACUERDO, el cual EL CLIENTE declara haber leído, comprendido y aceptado en su totalidad, y recibido un original del mismo y de todos los documentos señalados en la Cláusula Undécima de EL ACUERDO, dejando constancia de ello mediante su firma en la última hoja de EL ACUERDO.

DMR-12-F40V1

Página 5 de 5

CONDICIONES DEL ACUERDO

➤ **Plazo Inicial Forzoso**

EL ACUERDO tendrá un plazo inicial forzoso de seis (06) meses a partir de su fecha de suscripción. Si EL ACUERDO es resuelto por causas imputables a EL CLIENTE o éste decide ponerle término con anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo forzoso inicial, CLARO podrá requerir el pago de una penalidad equivalente al total de los cargos fijos vigentes, multiplicado por el número de meses que hasta la fecha de término de EL ACUERDO faltaran para que venza dicho plazo forzoso.

PLAN CONTRATADO Y TARIFAS

Paquete Base	Nº Canales de Video	
PLUS	46	

Paquetes Adicionales	Nº Canales de Video	
Movie City Pack	3	
Paquete HBO	6	
Paquete Adultos	1	
Paquete HD	8	

Promoción	
-----------	--

Tarifa Mensual en Nuevos Soles (Inc. IGV.)	
--	--

EL CLIENTE declara haber sido debidamente informado y aceptado la/s tarifa/s y condiciones comerciales correspondiente/s al/los plan/es y/o paquete/s contratado/s, las cuales se encuentran detallados en la página web de OSIPTEL www.osiptel.gob.pe (SIRT – Sistema de Consulta de Tarifas) y que, adicionalmente, le han sido entregadas en forma complementaria, en la Hoja Informativa que ha suscrito en señal de recepción. En ningún caso, la Hoja Informativa modifica o pretende modificar lo establecido en el presente documento, o difiere de lo establecido en el referido SIRT de OSIPTEL.

Fecha de suscripción de EL ANEXO: ____/____/20____

Nombres y Apellidos del Representante Legal
EL CLIENTE

Firma del Representante Legal
EL CLIENTE

Tipo y N° de Doc. Ident.



América Móvil Perú S.A.C.
Hugo González Lozano
Director de Ventas y Distribución



ACUERDO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS CON CONDICIONES ESPECIALES

Conste, por el presente documento, el Acuerdo para el Arrendamiento de Equipos con Condiciones Especiales celebrado entre América Móvil Perú S.A.C., domiciliada en Av. Nicolás Arriola N° 480, La Victoria, Lima (en adelante, CLARO), y EL CLIENTE, cuyos datos e identificación figuran en la parte inferior del presente Acuerdo, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO

- Es objeto del presente Acuerdo el arrendamiento, por parte de CLARO a favor de EL CLIENTE, de los equipos detallados en la Cláusula Segunda (en adelante, LOS EQUIPOS); los mismos que se requieren para la prestación del Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable bajo modalidad de Difusión Directa por Satélite (en adelante, EL SERVICIO), que ha sido contratado por EL CLIENTE a CLARO conforme al Acuerdo de Servicios correspondiente (en adelante, EL ACUERDO DE SERVICIOS).
- Es condición esencial y determinante para la celebración del presente Acuerdo la condición de abonado de EL SERVICIO por parte de EL CLIENTE a partir de EL ACUERDO DE SERVICIOS.

SEGUNDA.- EQUIPOS ARRENDADOS

LOS EQUIPOS que CLARO arrienda a EL CLIENTE corresponden a lo indicado a continuación con una "X":

TIPO DE KIT	EQUIPOS INCLUIDOS					ELECCION DE EL CLIENTE
	1 Antena	1 LNB SINGLE	1 D	1 Smart Card	1 Control Remoto	
Kit1 Digital	1 Antena	1 LNB SINGLE	1 D	1 Smart Card	1 Control Remoto	
Kit2 Digital	1 Antena	1 LNB SINGLE	2 D	2 Smart Card	2 Controles Remotos	
Kit3 Digital	1 Antena	1 LNB SINGLE	3 D	3 Smart Card	3 Controles Remotos	
Kit4 Digital	1 Antena	1 LNB SINGLE	4 D	4 Smart Card	4 Controles Remotos	
Kit1 HD	1 Antena	1 LNB SINGLE	1 H	1 Smart Card	1 Control Remoto	
Kit2 HD	1 Antena	1 LNB DUAL	2 H	2 Smart Card	2 Controles Remotos	
Kit1 HD + 1 D	1 Antena	1 LNB DUAL	1 H + 1 D	2 Smart Card	2 Controles Remotos	
Kit1 HD + 2 D	1 Antena	1 LNB DUAL	1 H + 2 D	3 Smart Card	3 Controles Remotos	
Kit1 HD + 3 D	1 Antena	1 LNB DUAL	1 H + 3 D	4 Smart Card	4 Controles Remotos	
Kit1 Digital adicional			1 D	1 Smart Card	1 Control Remoto	
Kit2 Digital adicional			2 D	2 Smart Card	2 Controles Remotos	
Kit3 Digital adicional			3 D	3 Smart Card	3 Controles Remotos	
Kit1 HD adicional			1 H	1 Smart Card	1 Control Remoto	
Kit1 HD + 1 D adicional			1 H + 1 D	2 Smart Card	2 Controles Remotos	
Kit1 HD + 2 D adicional			1 H + 2 D	3 Smart Card	3 Controles Remotos	

D: Decodificador Digital

H: Decodificador HD

Datos de identificación de la Antena : Sin número de serie

Datos de identificación del LNB : Sin número de serie

Datos de identificación del(os) Control(es) Remoto(s) : Sin número de serie

Código(s) de Serie del(os) decodificador(es) : _____

Código(s) de Serie del(as) Smart Card : _____

Las demás especificaciones técnicas figuran en los respectivos manuales que EL CLIENTE declara haber recibido.

TERCERA.- ALQUILER MENSUAL Y PLAZO DE ARRENDAMIENTO

1. El precio del alquiler mensual es el consignado en la Tabla 1 o en la Tabla 2 del Anexo 1, según corresponda, y será cobrado desde que LOS EQUIPOS sean instalados en los términos señalados en la Cláusula Cuarta.
2. CLARO podrá incluir el alquiler mensual por LOS EQUIPOS, de manera diferenciada, en el recibo mensual que emita como consecuencia de EL SERVICIO contratado en EL ACUERDO DE SERVICIOS o incorporarlos en un comprobante de pago distinto, a su elección. CLARO emitirá el comprobante de acuerdo a los ciclos de facturación que correspondan, remitiéndolo a la dirección domiciliaria o electrónica indicada en EL ACUERDO DE SERVICIOS.
3. EL CLIENTE se obliga al pago puntual del alquiler mensual en la forma, el modo y a más tardar en la fecha de vencimiento establecida en el comprobante de pago respectivo.

EL CLIENTE declara conocer que, por disposición del Banco Central de Reserva – BCR, se han retirado de circulación las monedas de S/. 0.01. En ese sentido, por medio de la suscripción del presente Acuerdo, EL CLIENTE declara conocer que aquellos saldos de hasta S/. 0.04 que no cancele por falta de moneda de curso legal, serán registrados como montos pendientes de pago; manteniendo estos saldos dicha condición hasta que EL CLIENTE realice su cancelación efectiva. Se deja expresa constancia que, en caso EL CLIENTE decida pagar a cuenta el valor de los céntimos recibidos en calidad de vuelto, éstos serán registrados como una transacción independiente en nuestros sistemas, todo lo cual EL CLIENTE declara conocer y aceptar.

4. El presente Acuerdo se pacta por el plazo determinado indicado a continuación, contado desde la fecha de instalación de LOS EQUIPOS:

	Marcar con una "X" la elección de EL CLIENTE
Por plazo determinado de 12 meses	
Por plazo determinado de 24 meses	
Por plazo determinado de 36 meses	

Concluido dicho plazo, en caso de que EL CLIENTE no ejerza la opción de compra prevista en la Cláusula Séptima, se producirá la continuación del arrendamiento por plazo indeterminado en los términos y condiciones establecidas en este Acuerdo que resulten aplicables; pudiendo EL CLIENTE ponerle fin mediante comunicación por escrito remitida a CLARO con no menos de quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de terminación.

5. Queda establecido que el plazo de arrendamiento no empezará a computarse si la instalación de LOS EQUIPOS no se lleva a cabo por causas ajenas o fuera de control de CLARO, por responsabilidad de EL CLIENTE o si éste se niega a suscribir el Acta de Instalación respectiva sin que medie razón justificada y sustentada por escrito. Asimismo, queda establecido que el plazo de arrendamiento se prorrogará automáticamente por un número de días idéntico a el o los períodos en que EL SERVICIO se encuentre suspendido.

CUARTA.- INSTALACION DE LOS EQUIPOS

La instalación de LOS EQUIPOS se entenderá efectiva con la suscripción de un Acta de Instalación por parte de EL CLIENTE o de la persona con mayoría de edad que se encuentre presente en el domicilio de EL CLIENTE. El plazo para la entrega e instalación de LOS EQUIPOS será el mismo que el establecido para la instalación de EL SERVICIO en EL ACUERDO DE SERVICIOS.

QUINTA.- CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO

1. EL CLIENTE se obliga a proveer a LOS EQUIPOS de las condiciones técnicas y ambientales mínimas requeridas por éstos para un adecuado funcionamiento, disposiciones que EL CLIENTE declara conocer y

aceptar. CLARO podrá establecer disposiciones técnicas adicionales, las cuales serán de aplicación siempre que las mismas sean oportunamente notificadas por cualquier medio a EL CLIENTE; lo que incluye a título enunciativo el Acta de Instalación, correos electrónicos, informativos en la página web de CLARO o similares.

CLARO sugiere a EL CLIENTE las siguientes recomendaciones para el buen funcionamiento de LOS EQUIPOS:

- a) Las condiciones ambientales deberán, en la medida de lo posible, encontrarse en los siguientes rangos:
 - Temperatura: de 15° a 25° C.
 - Humedad relativa: de 45% a 65% sin condensación.
- b) LOS EQUIPOS deben ubicarse en un ambiente libre de polvo. El espacio destinado a la ubicación de LOS EQUIPOS debe permitir fácil acceso y manipulación para propósitos de instalación y mantenimiento.

CLARO se compromete a brindar la asesoría técnica necesaria a EL CLIENTE a fin que éste pueda adoptar las acciones preventivas y correctivas correspondientes, llamándonos al 0800 00 696 desde su teléfono fijo.

2. CLARO se reserva el derecho de administrar LOS EQUIPOS, para lo cual EL CLIENTE autoriza expresamente a CLARO para que ésta -o a quien CLARO designe- lleve a cabo los mantenimientos preventivos y/o correctivos, así como las labores de reparación que considere necesarias. Se entiende por labores de reparación a las actividades que se originen por un uso inadecuado imputable a EL CLIENTE o a terceros que éste autorice y/o que se encuentren fuera de las condiciones de mantenimiento preventivo y/o correctivo establecidas por CLARO.

Las labores de reparación serán retribuidas por EL CLIENTE, conforme al monto determinado por CLARO e incluirá el costo de los repuestos o materiales que sea necesario sustituir, así como el servicio de reparación. CLARO facturará la retribución del servicio de reparación una vez prestado el mismo.

3. LOS EQUIPOS no podrán reubicarse o instalarse en lugar distinto al originalmente instalado por CLARO sin el previo consentimiento expreso y por escrito de este último. Asimismo, EL CLIENTE queda prohibido de introducir mejoras, cambios o alteraciones internas y externas en LOS EQUIPOS y sus accesorios, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de CLARO. Todas las mejoras autorizadas que se introduzcan corresponderán gratuitamente a CLARO.
4. Durante el tiempo que LOS EQUIPOS estén en posesión de EL CLIENTE, éste no podrá realizar o permitir que se realice acto alguno que pueda afectar el derecho de propiedad de CLARO, el correcto funcionamiento de LOS EQUIPOS o las cualidades técnicas de éstos, salvo autorización previa y por escrito de CLARO. En ese sentido, EL CLIENTE declara, garantiza y se obliga a: (i) no realizar ni permitir la manipulación y/o intervención de LOS EQUIPOS por parte de terceros no autorizados por CLARO; (ii) notificar a CLARO, dentro del día útil siguiente, de cualquier acción de terceros sobre LOS EQUIPOS, aún cuando mediara orden judicial, con el fin de que CLARO pueda hacer valer sus derechos de propiedad sobre ellos; (iii) notificar a CLARO, dentro del día útil siguiente, en caso ocurriera el hurto, robo o extravío de la totalidad o parte de LOS EQUIPOS; y, (iv) permitir en cualquier momento el acceso de personal de CLARO a su domicilio con el fin de que inspeccione el estado de LOS EQUIPOS.
5. El riesgo por LOS EQUIPOS será de EL CLIENTE a partir de la fecha de instalación de los mismos que, para todo efecto, será la consignada en el Acta de Instalación. EL CLIENTE está obligado a custodiar y conservar LOS EQUIPOS con la mayor diligencia y cuidado, comprometiéndose a responder por su pérdida, deterioro o destrucción y asumiendo el costo de su reparación o reposición. El valor de reposición de LOS EQUIPOS será el valor a precio de lista de CLARO vigente a la fecha en que EL CLIENTE comunique a CLARO el siniestro o en la que CLARO verifique dicho supuesto; quedando CLARO facultado a emitir el comprobante de pago respectivo y EL CLIENTE obligado al pago del mismo dentro de las 48 horas siguientes de su recepción.
6. CLARO no se responsabiliza por la imposibilidad de EL CLIENTE de utilizar EL SERVICIO contratado mediante EL ACUERDO DE SERVICIOS, desde el momento en que LOS EQUIPOS sufran cualquier desperfecto ocasionado por negligencia, uso indebido, deterioro, sustracción, pérdida, accidente o cualquier otra acción no atribuible a CLARO.
7. CLARO autoriza y EL CLIENTE acepta que el uso que le atribuya a LOS EQUIPOS deberá ceñirse estrictamente a las actividades propias al uso de EL SERVICIO contratado mediante EL ACUERDO DE SERVICIOS.
8. La mora de EL CLIENTE en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo operará de forma automática, sin necesidad de requerimiento previo por parte de CLARO.

SEXTA.- BAJA PARCIAL DE EQUIPOS

1. En caso EL CLIENTE decida cambiar de plan y, producto de dicha decisión, quede obligado a devolver parte de LOS EQUIPOS durante el plazo determinado de arrendamiento, CLARO podrá requerirle el pago de una penalidad equivalente a la multiplicación de S/. 150 por el número de meses que hasta la fecha de cambio de plan faltaran para el término del plazo determinado, dividido entre el número de meses del plazo determinado, cuyo resultado debe multiplicarse por el número de decodificadores que EL CLIENTE esté obligado a devolver; sin perjuicio de lo indicado en la Cláusula Novena.

El pago de la penalidad deberá efectuarse dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes al requerimiento de CLARO, devengándose desde su vencimiento y hasta su cancelación los máximos intereses compensatorios y moratorios permitidos por el Banco Central de Reserva del Perú para las operaciones entre personas ajenas al sistema financiero.

2. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral anterior, el precio del alquiler mensual por LOS EQUIPOS que EL CLIENTE mantenga en arrendamiento luego del cambio de plan será el que resulte aplicable, según los precios indicados en la Tabla 1 del Anexo 1 del presente Acuerdo.

SEPTIMA.- OPCION DE COMPRA

Una vez concluido el período determinado indicado en el numeral 4 de la Cláusula Tercera, EL CLIENTE tendrá la opción de compra de LOS EQUIPOS al precio único total de S/. 1. Para efectos de que EL CLIENTE ejerza dicha opción, CLARO incluirá dicha contraprestación, de manera diferenciada, en el recibo mensual que emita como consecuencia de EL SERVICIO contratado en EL ACUERDO DE SERVICIOS o lo incorporará en un comprobante de pago distinto, a su elección; remitiéndolo a la dirección domiciliaria o electrónica que EL CLIENTE hubiera indicado en EL ACUERDO DE SERVICIOS.

Para todo efecto legal, se considerará que el pago voluntario de la referida contraprestación por parte de EL CLIENTE constituye el ejercicio de su derecho de opción. Asimismo, desde la fecha de pago, se considerará transmitida la propiedad de LOS EQUIPOS a EL CLIENTE.

En caso EL CLIENTE no haya ejercido su opción de compra dentro del plazo máximo permitido por Ley, se producirá la continuación del arrendamiento por plazo indeterminado en los términos y condiciones establecidas en este Acuerdo que resulten aplicables.

OCTAVA.- TERMINACIÓN

El presente Acuerdo quedará resuelto de pleno derecho, conforme a lo previsto por el artículo 1430 del Código Civil, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de alguna de las obligaciones de EL CLIENTE previstas en la Cláusula Tercera, Quinta o Sexta de este Acuerdo.
- b) Si EL ACUERDO DE SERVICIOS es resuelto o finaliza por cualquier causa.
- c) Si EL SERVICIO se mantiene suspendido por cualquier causa por un período de treinta (30) días calendario consecutivos.
- d) Si EL CLIENTE migra EL SERVICIO a un plan que no pertenece a la oferta comercial Post Pago de CLARO.
- e) Si CLARO suspende EL SERVICIO por falta de pago por 30 días o por verificar que el uso que EL CLIENTE le atribuye a LOS EQUIPOS es ajeno a las actividades propias al uso de EL SERVICIO contratado mediante EL ACUERDO DE SERVICIOS.
- f) Si EL CLIENTE utiliza LOS EQUIPOS contraviniendo la normativa vigente.

En cualquiera de estos supuestos o si el presente Acuerdo es resuelto voluntariamente por EL CLIENTE, será de aplicación lo siguiente:

1. En los supuestos de resolución de pleno derecho antes mencionados, la resolución operará en la fecha en que CLARO comunique a EL CLIENTE su decisión de poner término al presente Acuerdo.
2. En el supuesto de resolución a iniciativa de EL CLIENTE, la resolución operará en la fecha en que EL CLIENTE comunique a CLARO su decisión de poner término al presente Acuerdo.
3. En cualquier caso, CLARO podrá requerirle a EL CLIENTE el pago de una penalidad equivalente a: (i) el alquiler mensual multiplicado por el número de meses que hasta la fecha de resolución faltaran para que venza

el plazo determinado de arrendamiento; más (ii) el resultado de multiplicar S/. 300 por el número de meses que hasta la fecha de resolución faltaran para que venza dicho plazo determinado, dividido entre el número total de meses del plazo determinado.

El pago de la penalidad deberá efectuarse dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes al requerimiento de CLARO, devengándose desde su vencimiento y hasta su cancelación los máximos intereses compensatorios y moratorios permitidos por el Banco Central de Reserva del Perú para las operaciones entre personas ajenas al sistema financiero. Adicionalmente, CLARO podrá cobrar a EL CLIENTE el daño ulterior que se hubiese generado de conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código Civil.

NOVENA.- DEVOLUCION DE LOS EQUIPOS

1. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3 de la Cláusula Octava, EL CLIENTE deberá poner a disposición de CLARO la totalidad de LOS EQUIPOS que CLARO le hubiera instalado conforme al Acta de Instalación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de la fecha de terminación y/o resolución del presente Acuerdo. En caso de baja parcial de LOS EQUIPOS en aplicación de la Cláusula Sexta, sin perjuicio de lo indicado en el numeral 1 de la misma, EL CLIENTE deberá poner a disposición de CLARO LOS EQUIPOS correspondientes que CLARO le hubiera instalado conforme al Acta de Instalación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de la fecha de cambio de plan.

En tal sentido, EL CLIENTE autoriza desde ya el acceso al personal de CLARO a su domicilio para que pueda recoger LOS EQUIPOS.

2. EL CLIENTE se obliga a devolver LOS EQUIPOS a CLARO, en buen estado de conservación y funcionamiento, sin mayor desgaste que el producido por un uso ordinario y diligente.
3. Si transcurridos treinta (30) días calendario desde la fecha de baja parcial de LOS EQUIPOS, terminación del presente Acuerdo y/o resolución del mismo, EL CLIENTE no cumple con devolver LOS EQUIPOS correspondientes, será de aplicación lo establecido en el numeral 5 de la Cláusula Quinta referido a la reposición por pérdida, deterioro o destrucción de LOS EQUIPOS.

DÉCIMA.- CESIÓN

CLARO podrá ceder total o parcialmente su posición en el presente Acuerdo o de alguno de los derechos u obligaciones contenidos en el mismo, para lo cual EL CLIENTE expresa su consentimiento anticipado. EL CLIENTE no podrá ceder su posición en este Acuerdo sin autorización previa y expresa de CLARO, sujetándose en todo caso a los procedimientos y/o cargos que ésta pueda establecer.

UNDÉCIMA.- INFORMACION DE CONTENIDO PROMOCIONAL Y/O PUBLICITARIO

EL CLIENTE autoriza a CLARO para que, durante la vigencia del presente Acuerdo, pueda llamar, enviar mensajes de texto (SMS) y/o correos electrónicos, a cualquiera de las líneas telefónicas contratadas con CLARO y/o correos electrónicos proporcionados por EL CLIENTE en el marco de cualquier acuerdo que haya celebrado con CLARO, con contenido informativo, publicitario y/o promocional de cualquier bien y/o servicio comercializado por CLARO.

En tal sentido, EL CLIENTE declara y reconoce que dicho tipo de comunicaciones será considerado información solicitada y, en tal sentido, bajo ningún supuesto podrá ser considerada SPAM o información comercial no solicitada en los términos a que se refiere la Ley N° 28493 y su reglamento. Asimismo, EL CLIENTE declara y reconoce que esta autorización prevalecerá sobre cualquier inscripción que haya hecho o haga en el futuro en el INDECOPI para no recibir contenidos publicitarios en el marco de la Ley N° 29571.

DUODECIMA.- AVISOS Y COMUNICACIONES

Toda comunicación que las partes se cursen entre sí se considerará válidamente recibida si se dirige a los domicilios señalados en EL ACUERDO DE SERVICIOS. En caso de variación del domicilio, EL CLIENTE está obligado a informarlo por escrito a CLARO con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario, de acuerdo al procedimiento establecido por CLARO para tal efecto.

DECIMO TERCERA.- DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN

Las partes señalan como sus domicilios los consignados en EL ACUERDO DE SERVICIOS y para todo efecto legal renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial de Cercado de Lima.

CLÁUSULA ADICIONAL.- CONDICIONES GENERALES DE SERVICIO TECNICO Y GARANTÍA

Las condiciones generales de servicio técnico y garantía aplicables a LOS EQUIPOS se detallan en el Anexo 2 del presente Acuerdo.

Queda establecido que, de producirse el cambio de la totalidad o parte de LOS EQUIPOS en aplicación de las condiciones generales de servicio técnico o garantía, se entenderán automáticamente modificados, en la parte correspondiente, los datos de identificación y/o códigos de serie que figuran en la Cláusula Segunda de este Acuerdo con los datos de identificación y/o códigos de serie que figuren en el Acta de Instalación correspondiente, sin que ello modifique de forma alguna los términos, las condiciones o el plazo determinado previstos en el presente Acuerdo. Se aplicará la misma regla para los casos de reposición de la totalidad o parte de LOS EQUIPOS previstos en el numeral 5 de la Cláusula quinta, del presente Acuerdo.

Fecha de suscripción de este Acuerdo: ____/ ____/ 20____

EL CLIENTE declara haber leído, comprendido y aceptado en su totalidad la información contenida en este documento, dejando constancia de ello y de haber recibido copia de este Acuerdo y de sus anexos mediante su firma en el presente documento.

Firma del CLIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS DE EL CLIENTE: _____

TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: _____

ANEXO 1

ALQUILER MENSUAL

Tabla 1:

TIPO DE KIT	PLAZO DETERMINADO DEL ARRENDAMIENTO	ALQUILER MENSUAL
Kit1 Digital	12 meses	S/. 8.33
	24 meses	S/. 3.33
	36 meses	S/. 0.90
Kit2 Digital	12 meses	S/. 16.67
	24 meses	S/. 6.67
	36 meses	S/. 2.57
Kit3 Digital	12 meses	S/. 25.00
	24 meses	S/. 10.00
	36 meses	S/. 4.24
Kit4 Digital	12 meses	S/. 33.33
	24 meses	S/. 13.33
	36 meses	S/. 5.90
Kit1 HD	12 meses	S/. 12.50
	24 meses	S/. 5.42
	36 meses	S/. 2.78
Kit2 HD	12 meses	S/. 25.00
	24 meses	S/. 10.83
	36 meses	S/. 5.56
Kit1 HD + 1 D	12 meses	S/. 20.83
	24 meses	S/. 8.75
	36 meses	S/. 3.68
Kit1 HD + 2 D	12 meses	S/. 29.17
	24 meses	S/. 12.08
	36 meses	S/. 5.35
Kit1 HD + 3 D	12 meses	S/. 37.50
	24 meses	S/. 15.42
	36 meses	S/. 7.01

Tabla 2:

TIPO DE KIT	PLAZO DETERMINADO DEL ARRENDAMIENTO	ALQUILER MENSUAL
Kit1 Digital adicional	12 meses	S/. 8.33
	24 meses	S/. 3.33
	36 meses	S/. 0.90
Kit2 Digital adicional	12 meses	S/. 16.67
	24 meses	S/. 6.67
	36 meses	S/. 2.57

Kit3 Digital adicional	12 meses	S/. 25.00
	24 meses	S/. 10.00
	36 meses	S/. 4.24
Kit1 HD adicional	12 meses	S/. 12.50
	24 meses	S/. 5.42
	36 meses	S/. 2.78
Kit1 HD + 1 D adicional	12 meses	S/. 20.83
	24 meses	S/. 8.75
	36 meses	S/. 3.68
Kit1 HD + 2 D adicional	12 meses	S/. 29.17
	24 meses	S/. 12.08
	36 meses	S/. 5.35

ANEXO 2

CONDICIONES GENERALES DE SERVICIO TECNICO Y GARANTÍA

I. CONDICIONES GENERALES

CLARO garantiza el perfecto funcionamiento de LOS EQUIPOS que ofrece y comercializa; cubriendo la solución sin costo de todos aquellos defectos originados por fallas de fabricación, en los términos que se detallan en este Anexo. Bajo dichas condiciones, LOS EQUIPOS que presenten defectos de fábrica, serán reparados y, en el caso de no ser posible la reparación, serán cambiados por un artículo del mismo modelo o un equivalente que se encuentre en perfectas condiciones de funcionamiento, el cual podría no tener la condición de nuevo. En caso de efectuarse un cambio de la totalidad o parte de LOS EQUIPOS, los artículos averiados deberán ser entregados a CLARO.

Para desperfectos asociados a Antena, LNB, Decodificador o Smart Card, EL CLIENTE deberá comunicarse a los números 610-0696 ó 0800 00 696. En un primer momento, se hará el descarte respectivo por vía remota y, sólo de ser necesario, se programará una visita técnica a su domicilio. Para desperfectos asociados al Control Remoto, EL CLIENTE deberá presentarlo en el Centro de Atención de Claro.

II. SERVICIO TÉCNICO POR EQUIPOS DE PROPIEDAD DE CLARO

Mientras LOS EQUIPOS sean de propiedad de CLARO, EL CLIENTE contará con Servicio Técnico desde la instalación de mismos, en los términos y condiciones indicadas a continuación:

1. El personal de Servicio Técnico de CLARO será el único autorizado para determinar si el desperfecto en LOS EQUIPOS es de fabricación o si es un daño atribuible a EL CLIENTE (por uso anormal del decodificador o conexión indebida de LOS EQUIPOS); información que será plasmada en el Acta de Mantenimiento respectiva.
2. En caso que las fallas de LOS EQUIPOS sean por una causa atribuible a EL CLIENTE, éste deberá asumir el costo de la solución requerida; el cual será cargado en una (1) cuota en su siguiente recibo de servicio. Se incluye a continuación dos (2) cuadros con el detalle de causas de desperfectos atribuibles a EL CLIENTE y el costo de la solución aplicable:

Fallas atribuibles a EL CLIENTE asociadas al uso anormal del decodificador:

Tipificación	Costo de la solución técnica (inc.IGV)	
	Deco Digital	Deco HD
Botones del Panel vencido, o rotos.	S/. 130	S/. 250.00
Display o Panel frontal roto.		
Cable de energia roto, quemado o raspado (sin cubierta).		
Carcasa del equipo deformada.		

Fallas atribuibles a EL CLIENTE asociadas a conexión indebida de LOS EQUIPOS:

Descripción	Costo de la Solución Técnica (inc.IGV)
Manipulación por parte del cliente de las conexiones entre decodificador y TV del cable de señal de audio y video (Amarillo, rojo, blanco).	S/. 30,00
Manipulación por parte del cliente de la conexiones entre Antena y decodificador del cable RF.	S/. 30,00
Manipulación por parte del cliente de las conexiones, cambio de posición del cable en los puertos del Deco (Lnb In, TV Out, If In, If Out, A/V)	S/. 30,00
Manipulación por parte del Cliente de la Antena, modificación de la orientación.	S/. 55,00
Manipulación equivocada del Cliente en la configuración de TV, configuración de entrada de TV diferente a la conexión física usada entre TV y Deco	S/. 30,00
Deco desconectado por parte del Cliente, sin conexión hacia antena y sin conexión hacia TV.	S/. 30,00
Manipulación por parte del Cliente de la Tarjeta Inteligente, insertado incorrectamente.	S/. 30,00
Manipulación por parte del Cliente en los niveles de audio del Decodificador.	S/. 30,00
Manipulación por parte del Cliente en la configuración del decodificador por medio del control remoto.	S/. 30,00

III. GARANTIA POR EQUIPOS DE PROPIEDAD DE EL CLIENTE

EL CLIENTE gozará de garantía por LOS EQUIPOS que sean de su propiedad, en los términos y condiciones indicadas a continuación:

- Desde el momento en que LOS EQUIPOS sean de propiedad de EL CLIENTE, CLARO garantiza su perfecto funcionamiento durante un período de seis (6) meses. Este plazo se calcula desde la fecha de adquisición impresa en la boleta/factura de compra.
- El Personal de Servicio Técnico de CLARO será el único autorizado para determinar si el desperfecto en LOS EQUIPOS es de fabricación o no lo es; información que será plasmada en el Acta de Mantenimiento respectiva.
- Para hacer efectiva la garantía en el caso de Antena, LNB, Decodificador o Smart Card, EL CLIENTE deberá contar con el número de la boleta/factura de compra. Para hacer efectiva la garantía en el caso del Control Remoto, EL CLIENTE deberá presentar la boleta/factura de compra.
- La garantía no cubre limpieza de LOS EQUIPOS ni de las piezas expuestas al exterior que hayan sido rayadas, dañadas o que presenten alteraciones estéticas.
- Quedan expresamente excluidos de garantía LOS EQUIPOS que presenten alguna de las siguientes circunstancias:
 - Golpes, quíñes, rupturas, rajaduras, derrame de líquido de pantalla, evidencia de residuos líquidos, sólidos, humedad y/o sulfatación.
 - Señales de haber sido manipulados o intervenidos por el usuario o terceros no autorizados.
 - Señales de haber sido sometidos a un uso contrario al indicado en el Manual y/o Guía del Usuario.
 - Evidencia de haber sido utilizados con accesorios que no sean originales o no aprobados por el fabricante.
- En cualquiera de las circunstancias anteriores o cuando haya terminado el período de garantía, EL CLIENTE deberá asumir los costos de diagnóstico y reparación, en caso de que ésta sea posible.
- Las reparaciones de LOS EQUIPOS en plazo de garantía y de LOS EQUIPOS fuera de garantía por plazo y/o por presentar golpes, rupturas, rajaduras y/o quíñes están garantizadas por 3 meses a partir de la fecha de su entrega, siempre que no varíen las condiciones de LOS EQUIPOS.
- CLARO garantiza el suministro de repuestos únicamente dentro del plazo de garantía de LOS EQUIPOS adquiridos por EL CLIENTE.
- CLARO garantiza que utilizará repuestos en perfectas condiciones de funcionamiento, los cuales podrían no tener la condición de nuevos.
- EL CLIENTE debe conservar en buen estado todos los accesorios, caja y manuales originales, así como el resto de materiales que le sean entregados con LOS EQUIPOS, durante el periodo de garantía de los mismos.

Para mayor información, comuníquese con nuestro Servicio de Atención al Cliente llamando al 610-0696 ó 0800 00 696 o ingresando a www.claro.com.pe